mo à las once, se celebrará en la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta capital, subasta pública ante la driffin de Jefes para enaienar las Junta sección,

Las leves obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Uanarias, à los 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no este autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho dias, no se serviran sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes. pago adelantado. 5 pts. Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 : A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION EIMPRENTA

Victorio, 1 v Sta. Enlalia, 2 Cartagena (parrio Peral) D. Carios Moiina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que nevenguen derechos de inserción, se insertaran previo anono, con arregio à la signiente

Tarifa de inserciones

Pts.

De 1 à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100. De 201 en adeiante, cada linea de las que excedan de 200. 0'36

Con arregio à lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1990 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estade de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir à los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEI CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Rea! Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gacetu» nim. 53 de 22 Fbro.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ERREAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la «Gaceta» de ayer, que publica el Convenio celebrado en España y Noruega, y la declaración adicional que determina que las nuevas estipulaciones han de entrar en vigor à partir de las ratificaciones canjeadas el día 18 del presente mes.

Considerando que los derechos estipulados en la tarifa A del Convenio de 27 de Junio de 1892 se han modificado en su equivalente también A del que ahora empieza á regir, y, en su consecuencia, es necesario dictar las instrucciones oportunas para su aplicación;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha ser-

vido disponer:

1.º Que los derechos consignados en la tarifa A del Convenio, ya citado, de 27 de Junio de 1892 se apliquen à las mercancias que con conocimiento directo ó comprendidas en manifiesto visado se hubiesen expedido para España hasta el dia de anteayer;

2.º Que también se apliquen dichos derechos á las mercancias importadas por tierra que se hallen pendientes de despacho ó hayan entrado en almacenes hasta la misma

fecha;

3.° Que los derechos estipulados en el nuevo Convenio se apliquen desde luego à todas las demás mercancias que no se hallen comprendidas en los dos casos anteriores; y

4.° Que se publique esta soberana disposición en la «Gaceta» para conocimiento de las Aduanas y del Comercio

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1904.—Osma.—Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» num. 52 de 21 Fbro.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA,

Nothing Industria, 3838 Comercio y Obras públicas.

REAL ORDEN

1616

Ilmo. Sr.: Estando próxima la época en que empieza la avivación del germen de langosta, especialmente en las provincias meridionales de España, y aun cuando la intensidad de la plaga ha disminuido, merced à los trabajos realizados en años anteriores, según lo demuestran los datos remitidos por los Ingenieros agrónomos de las provincias invadidas, respecto á las extensiones de terrenos denunciadas y comprobadas, es de esperar que si la proxima campaña de primavera se organiza en debida forma, dado que los recursos concedidos por la vigente ley de Presupuestos son suficientes, se conseguirá destruir el insecto en su mayor parte, librando á los agricultores de tan devastadora plaga; por lo que a este fin,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha ser-

vido disponer:

1.º Que por esa Dirección general de su digno cargo se distribuyan los insecticidas tan pronte se adquieran, así como el demás material que, procedente de campañas anteriores, existe depositado en las provincias.

2.º Que dichos insecticidas se remitiran directamente á los depósitos que en cada provincia se establezcan por V. I. con arreglo à las necesidades del servicio, haciendose la distribución por el Ingeniero agronomo correspondiente, teniendo en cuenta el número de hectareas invadidas en cada termino municipal.

Que por los Ingenieros agrónomos de las Secciones se arganizará el personal de tal forma que, recorriendo los pueblos cuya demarcación se les fije, les den conocimiento diariamente de las avivaciones que tengan lugar.

4.° Que los referidos Ingenieros remitiran semanalmente á los Jefes de las Regiones agronómicas respectivas un estado detallado de los pueblos en que haya avivado la plaga, intensidad de la misma, medios que se empleen para combatirla y auxilios que faciliten las Juntas municipales de extinción.

5.° Que los Jefes de las Regiones agronómicas remitan decenalmente á su Dirección general un resumen por provincia de los datos que reciban de las Secciones; y

6.° Que excite V.I. el celo de los

Gobernadores civiles de las provincias invadidas, como Presidentes de las Juntas provinciales de extinción, con el fin de que presten su apoyo al personal del servicio agronómico en sus relaciones con las Juntas locales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1904.—Allendesalazar.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(«Gaceta» núm. 52 de 21 Febrero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Figueras la cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme à lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Solo pueden aspirar à dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el titulo cientifico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicio, á esta Subsecretaria por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza, lo cual efectuarán sin más aviso las Autoridades respectivas.

Madrid 15 de Febrero de 1904 :-El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 49 de 18 Febrero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 348.

4." INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anancio.

En los dias y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar, bajo la presidencia del Alcalde de Abarán, en cuyo término municipal radican los montes expresados en el mismo y en el sitio de costumbre, las nuevas primeras subastas para el arriendo del aprovechamiento de los pastos por el tiempo que resta del presente año forestal, que comenzó en 1.º de Octubre último y terminará el 30 de Septiembre próximo, cuyas subastas serán sencillas y se verificarán por pujas abiertas durante la media hora que debe durar el acto, el cual será autorizado por el Secretario del Ayuntamiento asistido de dos testigos, cuando la tasación no exceda de quinientas pesetas; en los casos que la tasación exceda de dicha cantidad serán autorizadas por el Notario si lo hubiere en el pueblo, y si no lo hubiere ni fuera facil su traslación de otro punto, lo serán también por el Secretario del Ayuntamiento asistido de dos testi-

Las subastas de que se trata deberán ser anunciadas por la Alcaldia de Abarán, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial, y tanto para los actos de subasta como para la verificación de los aprovechamientos, regirán, además de lo que se determina en el estado ya citado, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y regiamentarias publicado en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, correspondiente al dia 8 de Diciembre próximo pasado.

Lo que se anuncia para conocimiento y efectos del Alcalde de Abarán y para la concurrencia de licitadores.

Valencia 16 de Febrero de 1904. -El Inspector, Victoriano Montés.

inancia otes de	ortendo	Término municipal	abida aforada. S	Superficie aco-	Especie de ganado de cabezas	y número	TASACION	Tiempo para	किए साम्राज्य	Dia Dia	hora de la subasta.
ASSOCIATION OF THE SECTION OF THE SE	ol on i paland paland paland paland paland	tor pop topia q sera a el Ayri tigos, t de qui tidad	Hectareas	Hectaroas.	PHOT No.	Cabrio.0	Pesetas.	ERNO I	del anch se en e ex seles de to	los judic	
socos olidoq nivorq sheet on orol		encion inedia el coal dos les clares clares	aprove ef tien ano for Octubr de Sep bastas	dram hi Alcalde no du expres tio de menus	Enth	IRT210	.4	180a	tuna de la conda line la conda line la conda line la conda line la conda la	Rodsesen	
Jefa.del attache ovincias antache ovincias	Pueblo. Programme of the programme of th	a publi- «Gaco- oba publi-	sy Real sy Real rios: de trasla-	tinto de tra y Li-con Sel salación, la slación,	AOLJBÚS 88	ludus- ludus- ludus- brero.)	son las	exign-	HO lineas of the contract of t	10 de Marzo de 1	1904 à las 11.
Subserve for the control of the last the control of	ngian asign entifico qua obsenni nadas de	podrán s mprorrog ar desde l neio en la pirar á d	seen zeet s 4 nmmetz seen 189 so de 180	en el Ins 1 de Leng 1801ada 1911as ant 180 por tra	Sarres 1,420 rres 1,420 rres	1.16 1.16	aciones o v deme		a 101 bil	emp sen	» å las 11'30.
v con in icinto el incho el icinto e	titulo ci e y el pr da. drálicos acompa	s, à cont este anu id». eden as	a to disp 8 de Ma sta fech edistico que de	vacante a catedra astellana 3.000 pe proveer	DE INST	orno ra ndesala i de Agr ercio.	sus re	provin d thi de) E	

Cuarta sección.

Número 350.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL EE MURCIA

Amun cio.

El día primero de Marzo próxi-

mo à las once, se celebrará en la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta capital, subasta pública ante la Junta de Jefes para enajenar las armas ocupadas por la fuerza de esta Comandancia, en cumplimiento à lo dispuesto en la vigente ley de Caza.

Murcia 21 de Febrero de 1904. El primer Jefe accidental, Gaspar Ronda Benimeli.

Quinta sección,

Número 1.180.

CONTRABUCIÓN ARÚSTICA

Continuación de la relación de contribuyentes de la zona 10.º de la provincia que aparece en el núm. 46.

torio, 1 v	vincia que apare	ce en el num. 46	Los namiros ano secto pag
Númere.	Nombre de los con	tribuyentes.	Pesetas.
nies en toda class	os contrableins de servicios y remida	os deben haces complica i	la la Provincia y de los Municipi
ULTURA.	HAZALJEZAF	RES	() arsi ()
8636	Juan Vera Sánchez.		2'45
públicusa	Comercio y Obras	D 2001 2000 30 O	PHESIDENCIA DEL CONSE.
	PALMA	R GUILLORING REAR	THE THE PROPERTY OF THE STATE O
9797 8 0 1	Alfonso Saura.	-20gu4. v .(.g.	12'77
3	Antonio Rodenas. Antonio Arjona.	-on his maint	3'247 1 2 3
n saivacion	Antonio Garcia.	bules all	2 ′08
a, especial-	Antonio López. Andrés Guerrero.	3 de 22 Fbro.	268 300 DELEV
nl obru 16	Antonio Esteban.		3'62
-(1)111111121	Antonio Muñoz. Antonio Tomás Navar	ro.	2'68 5'87
-90 130 23 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30	Antonio Parra.	BUNICAN	au ungaginim
100 8031 Jun	Ana Maria Alburquero Ana Ruiz.	que.	5°24 11°55
201.6 012008	Antonio Giner.	EX	10 AA 7183
-Bioniii 49	Antonio Abellán. Andrés López.	a «Gaceta» de	9'36 Blai / 2'132 omll
11,19(1,260)	Antonio Alcaraz.	Convenio cele-	le soit29779up, teys
908	Cayetano Serna. Dionisio Sanchez.	voruega, y la cone determi-	brado en 674 paña y declaraci 40 8diciona
-11000197 203	Diego López.	estipulaciones	na que let'sinevas
181 181 181 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Diego Jim e no. Diego Martí.	gor a partir de lujeadas el dia	han de esperen vi
-unq 1022 III	Domingo Ortiz.		18 del pre 70% e mes.
25 31 OF	Diego López. Dolores Barceló.		up ob 292 hisuod ud al 1457 haluqidse
39	Francisco Agüera.	de 1892 se han	omul 51.92 sh omey
46	Francisco Iniesta. Francisco Iniesta.	empieza à re-	
-51102 49	Francisco Ballester.		nods 969069b f. nad gir, 7, en 2726 onsecu
-bs as 57 100	Francisco Jiménez.	-tedo sanienan	deni er3'57 bib oinst
-olem 59 ma	Francisco González. Francisco González.	g.) se ha ser-	1.10 24.692 M. S. M. C. L.
ent no 60°	Felipe Romero.		4522 qzib.obir
69	Francisco Navarro Car Francisco Serna.	Convenio, ya	
-120001 75 01	Francisco Ruiz.	nio de 1892 se	ul sh6544th obstin
-size 9 <mark>85</mark> sion	Francisco Navarro. Francisco Rodríguez.	ducias que con	trem-429 neupilgs trenib 192 imisonos
86 10004	Francisco Noguera.	sador se bubie-	das en m 9918 esto vi
10004	Ginės Martí. Ginės Martí Marti.	España hasta el	989 na ob sto
230131 9 1013 230131 48 1 of	Ginés López.	eapliquen di-	maidm2:20 iii) 2:2
-inom $^{10}_{22}$ nim	Ginés García Murcia. Ildefonso López.	nercancias im- r que se hallen	
23	Isidora García.	cho o hayan en-	pendiente 2018 despa
24	Isabel Marin. Juan García Marti.	anzim al aleal	lecha; 88:4 cenes lecha; 69:6
29 01	José Bernal.	tos estipulados	oereb 7983 u() ' 68
30 80 37 85	José Montoya. Juan Bastida.	tio se apliquen las demas mei-	A PROPERTY OF THE PROPERTY OF
38 91	José Pérez.	sellen compren-	l oz (16'49 p asion (2)
$^{39}_{41}$ al 3	Juan López. José Maria García.	esta sobera-	
ot 8047 bli	Juan Jodar.	i Gacetas para	tha disposes on the
48 49	Juan Pacheco. Juan Sánchez.	Aduanas y del	3'73 mroones 3'89 mroones
1 obr 50'r B	Juan Pérez.	digon V. I. pa-	ol nal7759 saA ed
69 min	José Martí. Juan Espinosa.	y fines corres- ardex V. L.mu-	
nnt 2/ 70 /10111	José García García.	20 de Febrero	birbal3.24ons and
90012 75 1300	José Noguera. José Escám ez .	st. Director ge-	25015'87 - 1 le 61
78	José Mármol.	ouds to die	4°21 3°87
81 81	José Bernal. José Guirao.		3°87 4°88
	José Mármol.		5'56
	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \		

pen tener 352. Jenet ned

Los Sies, Alcaldes v. Se-

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente instrucción de Re- | «No habiendo satisfecho el deu-1904, durante los días y en los pueblos que se expresan à continuatumbre: 010352111, 510

De 8 de la mañana à 2 de la tarde.

Pliego, del 22 al 25 del mes actual.

Mula, del 24 del actual al 5 de

Mazarrón, del 21 al 28 del presente.

Lo que se hace público por medio del presente, à fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia; advirtiéndoles al propio tiempo que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días podrán verificarlo sin recargos, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas de la capital de la Zona, durante los dias restantes dei expresado mes de Febrero los pertenecientes à Pliego; durante los días del 1 al 5 de Marzo, los de Mazarrón, y desde el 6 al 10 de dicho mes los de Mula; advirtiendo al propio tiempo que quedan sin efecto los días señalados para Mazarrón y Mula, en el anuncio publicado en el Boletin oficial de hoy, núm. 44.

Murcia 20 de Febrero de 1904. El Arrendatario, P. P., Pedro Guijarro.—Conforme: El Tesorero de Hacienda, Luis Martinez Ugarte. V.º B.º: El Delegado de Hacienda,

Puente i ob ogse lo suprinant

non de los anuncios en los

Tip. de J. Horndudez Guijarro.

Número 353.

(Se continuará)

Anuncio de subasta.

Don Eduardo Más y Mateo, Agente Recaudador de la zona 9.º de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Francisco Perez Marin, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha de ayer, la siguiente

Providencia:

caudadores de 26 de Abril de 1900, dor D. Francisco Pérez Marin, sus se procedera a la recaudación vo- descubiertos con la Hacienda ni luntaria de las contribuciones te- podido realizarse los mismos por rritorial, rústica y urbana é indus- el embargo y venta de bienes intrial y demás impuestos, corres- muebles, se acuerda la enajenación pondientes al primer trimestre de len pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado contribuyente, cuyo acto se verifición y en los sitios y horas de cos- cará bajo mi presidencia á los 15 dias después del en que aparezca esta providencia en el Boletin oficial de la provincia à las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifiquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el artículo 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Rústica.

D. Francisco Pérez Marin. Seis fanegas y una cuartilla de celemin de tierra secano con 26 oliveras, 8 plantones, 69 almendros, 19 higueras y otros árboles frutales con 479 pesetas 25 céntimos de parte en las 2.405 que vale la casa que existe dentro de la finca de donde fué sePts. Cts.

gregada esta porción con su parte también de patio con la superficie de 90 metros cuadrados, y 78 pesetas 12 céntimos de parte en el aljibe para recoger agua lluvia, sito todo en la diputación de Valladolises, término municipal de Murcia; que linda L. José, Juan y Diego Pérez y boquera; M. Josefa y José Pérez; P. José y Buenaventura Pérez, y N. José y Diego Pérez Marin y en parte camino de la casa que fué de Pedro Marin. . . 2377 37

Que el acto de subasta tendrá lugar en el local oficina de la Agencia, establecida en Pacheco á la hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.° Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Hipotecaria.

5.° Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.° Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación.

7.° Que si el rematante se negara à entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresara en las arcas del Tesoro público; y

8.° Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Pacheco 23 de Enero de 1904. El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 232.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA us cobienos

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el pasado mes de Enero.

Inaugural del dia 1.º

1." parte.

Presidencia del Sr. Martinez Pareja.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Se leyó una comunicación en que se hacía saber había sido nombrado nuevamente Alcalde para el bienio de 1904 à 1906, D. Diego Martinez Pareja, quien por tanto siguió ocupando la presidencia

Hicieron uso de la palabra el senor Alcalde, el Concejal D. Lorenzo Llinares Carrión y Teniente de Alcalde D. Antonio Jordán Bergua.

Por el primero se dió un adios de despedida á los señores del Ayuntamiento que cesaban, para los que pidió y fué concedido un voto de gracias por su buen comportamiento; y á todos mostró su agradecimiento por el leal y desinteresado concurso que le habían prestado en su gestión administrativa. El segundo manifestó lo sensible que le era abandonar à sus compañeros del Concejo, con quienes había procurado cumplir, sin otras miras que el defender los sagrados intereses que se le habían confiado. V el norb

Igual manifestación hizo el tercero y dió las gracias á todos por las atencienes que le habían dispensado. Con lo que se dió por terminada esta primera parte.

2.ª parte. El Sr. Presidente D. Diego Martínez, llamó à los Sres. Concejales que les correspondian seguir, y à los que habían sido elegidos en 8 de Noviembre último, sin que con-

tra su elección se hubiese producido protesta ni reclamación alguna; posesionados en sus cargos y asistiendo 18 que debian componer el Ayuntamiento, quedó constituído.

Se acordó: Proceder à la designación de car-

gos, dando por resultado: Primer Teniente, D. Francisco Jaén Talón.

Segundo id., D. Antonio Capdevila Marin.

Tercer id., D. Pedro Marin Pérez. Cuarto id., D. Mariano Carrillo

Garrido. Síndicos, D. Pascual Aroca Gómez y D. Juan Salmerón González;

à cuyos señores se les posesionó de sus cargos, entregándoles las insignias de mando.

Designar los Lunes, de cada semana y hora de las once, para celebrar el Ayuntamiento sus sesiones.

Y señalar el orden numérico de los Concejales, según los votos obtenidos en su elección.

El Sr. Teniente de Alcalde Don Francisco Jaén Talón, dió las gracias por el nombramiento que inmerecidamente le habían hecho, y ofreció su más desinteresada cooperación para con sus compañeros.

El Sr. Alcalde dirigió un saludo cariñoso á todos los senores del Ayuntamiento, suplicándoles su concurso para poder levantar la pesada carga que nuevamente había aceptado, pues el por su parte no seria Alcalde, sino compañero y amigo cariñoso de todos.

No habiendo otra cosa de que tratar, se dió el acto por terminado.

Extraordinaria del dia 1.º

Presidencia del Sr. Martinez Pareja.

Declarada abierta la sesión y según lo expresado en la convocatoria, se acordó proceder á formar las listas de Compromisarios para la elección de Senadores, en cumplimiento à lo que disponia el articulo 25 de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Puestos de manifiesto los documentos reglamentarios, quedaron formadas las expresadas listas y se acordó que una copia de ellas fuera expuesta al público en la forma y tiempo que se determina en el articulo 26 de la expresada ley.

Ordinaria del dia 4.

Presidencia del Sr. Martinez Pareja. Disocratification of obtaining the

Se acordó:

adsiofte eense Ratificar los acuerdos tomados en la sesión inaugural y en la extraordinaria del 1.º de los corrientes, asi como el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Fijar en nueve el número de Comisiones permanentes en que que-

daba dividido el Ayuntamiento, con los asuntos correspondientes à cada una de ellas na andazeo emo otne

Hacer la elección de las personas que las habían de componer.

Aroca Gómez, como Vocal nato de la Junta local de instrucción, y a D. Juan Salmerón González, para la representación del Municipio en la Junta pericial de la mancharda l

Exponer al público en la Secretaria municipal hasta el 15 del corriente mes, la rectificación del pa-

dron de vecinos model el es eu

Proceder sin demora à la formación del alistamiento de mozos para

el presente reemplazo aun zanaione

Protestar de nuevo de la corta de árboles que se intenta llevar à efecto por la Sección facultativa en los montes de este pueblo à cargo de la Hacienda.

Que la Comisión de Policia urbana inspeccione los edificios, calles y sitios públicos de esta villa, manifestando las reformas y reparacio-

nes que necesiten.

Facultar al Teniente de Alcalde D. Pedro Marin Pérez, para la reparación de un acueducto en el paseo público de Marin-Barnuevo; para organizar del mejor modo la vigilancia pública y todo lo conducente para el mayor aseo y limpieza de la villa; para inventariar los efectos de la banda municipal, y nombrándose una Comisión para estudiar y proponer el fomento de la misma.

Publicar un bando escitando el celo y obediencia de estos vecinos para su vacunación y revacunación.

sex v D. Maria del diadal. (17 xon

Presidencia del Sr. Martinez Pareja.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposicio-

nes oficiales.

El formar las secciones para elegir la Junta municipal.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Diciembre último.

Pagar el importe del papel de pagos al Estado y timbres móviles invertidos para el reintegro del padrón, copia y lista cobratoria de la contribución urbana de este pue-

Incluir en la lista de pobres a varios vecinos de esta villa.

Adquirir papel de multas munici-

Pedir linfa de vacuna para suministrarla en la vacunación de familias pobres.

Arreglar el reloj de la villa.

Que la Comisión de Obras públicas inspeccione el Matadero, propiedad del Municipio, y proponga las reparaciones de que necesite.

Nombrar una Comisión para saludar en nombre del Municipio al muy ilustre hijo de esta villa Don Joaquin Beltran, Obispo de Avila.

Que vayan à la capital de la provincia los Oficiales 1.º y 3.º de la Secretaria para asuntos del servientos regimentarios, quedaronio

La distribución de fondos para el presente messinaiquo intu sup objo

Ordinaria del dia 18.

Presidencia del Sr. Martinez Pareja. Se acordo: sib leb minanibat)

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Quedar enterado el Ayuntamiento y prestar su conformidad à las gestiones del Sr. Alcalde sobre la inauguración de las aguas potables en

Que la Comisión de Policía urba-

variación del sitio en que se ha de colocar una fuente de agua para el servicio público, según petición del concesionario de ellas.

Encuadernar los libros de acuer-Designar al Síndico D. Pascual dos de Municipios de esta villa en siglos pasados y otros documentos de importancia.

Que la Comisión de Administración dictamine sobre la petición que se hace al Municipio por D. Natario Rubio, de que sean destruídos unos hornos de quemar yeso, situados dentro de la población.

Que la expresada Comisión diga si procede o no la venta de una parcela sobrante de la via pública, cuva adquisición se solicita.

Dirigir al Sr. Ingeniero Jefe Director de las obras del Pantano de Alfonso XIII la petición que al Municipio hace D. Juan Maria Marin Angosto, como concesionario del heredamiento llamado del Ginete; á fin de que se indemnice á dicho heredamiento de los gastos que se le han ocasionado por la construcción del camino para el servicio del expresado Pantano; y caso de que no sea atendida, satisfacer las 300 y tantas pesetas à que ascienden pon el Ayuntamiento con cargo al capitulo del presupuesto en que hay asignación para el mencionado carebaja de la tercera parte del.onim

Facultar al Sr. Teniente de Alcalde, D. Pedro Marin, para que por su orden y dirección, se ejecuten las reparaciones de que necesite el Matadero público e destrinam ob na

Que la Comisión de Policía urbana emita su parecer, para ver si procede ó no, el clareo del arbolado del paseo de Marin Barnuevo.

Que el dictamen de las Comisiones se presenten por escrito.

Adquirir el mapa y Consultor estadistico, hiedro-minero-medicinal de la Península Ibérica, de quien es autor D. Francisco Atienza y Cobos, Teniente de Artilleria.

Excitar el celo del Sr. Alcalde y de la Comision de Montes, para que averigue si se están haciendo roturaciones, en los de este término à cargo del distrito.

Facultar al Sr. Alcalde, para cuanto sea necesario á fin de que los pobres enfermos de transito puedan recojerse en el sitio que designe.

Ordinaria del dia 25.

Presidencia del Sr. Martinez Paeedores hipotecarios, en su cassier Selacordo: hungaq annith and unu

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficialest ob organist ob 82 opendon's

Aprobar definitivamente las listas de Compromisarios para la elección de Senadores.

Señalar el día 12 de Febrero, para celebrar la sesión extraordinaria en que se procederá al sorteo de los vocales asociados, entre las secciones que se hayan formado, para constituir la Junta municipal.

Ratificar el acuerdo, en que se facultó al Sr. Alcalde, para cuantas. reparaciones y gastos haya necesidad de hacer en la Casa Ayuntamiento, en que se celebrarán los juicios por jurados, señalados en esta villa por la Excma. Audiencia provincial.

Que la Comisión de Policia urbana, informe de nuevo, sobre la variación del sitio que se pide por el concesionario de aguas potables, para colocar una fuente para el ser-

e hacia saber habia sidooliduqioisiv Conforme con el dictamen de la expresada Comisión, autorizar al Sr. Alcalde, para que ordene, que cuanto antes se engraven las calles de este pueblo y que se hagan otras reparaciones; y que se pida al senor Ingeniero Jefe de la Sección de na informe lo que proceda para la l'Obras públicas de esta provincia, el l

arreglo de la calle del Mesón, por pasar por ella la carretera de primer orden de Albacete à Cartagena.

Que los Peritos que son Concejales á su vez inspeccionen los caminos y veredas de este término, manifestando las instrucciones y abusos que en ellos aprecien.

Paralizar los trabajos que se están haciendo en terrenos pertenecientes á nuestros montes comuna-

Que el Sr. Regidor Síndico Don Pascual Aroca, solicite del Sr. Fiscal municipal pida la instrucción del oportuno expediente para acreditar las inscripciones de mozos fallecidos, alistados para el presente reemplazo y cuyas partidas no aparecen.

Asistir el Municipio en Corporación á la función de la Candelaria, adquiriendo la cera necesaria para la solemnidad de dicho acto relig10s0.

Abonar lo que habían importado los ejemplares adquiridos por el Ayuntamiento, del libro de D. Eloy Bullón, titulado «El Problema de la Enseñanza».

Cieza 2 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Diego Martinez.—El Secretario, Pascual Marin.

Ordinaria del dia 8 de Febrero.

Presentado el precedente extracto de acuerdos formados por la Secretaria, fué aprobado, acordando el Ayuntamiento su remisión al Senor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletin oficial; certifico.=Pascual Marin,

Octaval sección de el

Número 370.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA or D. Francisco Pirez Marin. sus escubiertos con la Hacienda ni

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de primera instancia de este parfolien subasta de los uniobit

Hago saber: Que por el presente término de veinte días, se sacan à pública subasta los bienes que á continuación se expresarán, loscuales fueron embargados como de la propiedad de Don Félix Bretonis Sevilla, vecino de Alumbres, en los autos ejecutivos que contra el sigue el Procurador Don Francisco Rodríguez Salinas, á nombre de Doña Ana Salvá Roig, vecina de Cartagena, sobre cobro de cantidad, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día catorce de Marzo próximo y hora de las once de la manana; advirtiéndose à los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, sin previa la consignación del diez por ciento, así como el de que los títulos de propiedad no han sido presentados por el ejecutado, y no existen otros antecedentes más que la certificación del Registro de la propiedad, con lo que se conformarán sin exigir otro título.

Pesetas.

Una hacienda compuesta de cuatro casas, tres de ellas destruidas y la otra en estado ruinoso, con cincuenta y siete tahullas, tres cuartos y ocho estadales de viña, que en la actualidad no existe, y trece fanegas de tierra con diférentes árboles de varias clases, y la cel el todo de ella comprende diezy seishectareas, ochenta y cuatro areas y veintitrés centiáreas; que linda

Pis. Cts.

Pesetas

por el Norte y Oeste hacienda de Don Pedro Merlos; Este la de Don José Egea, y Sur camino Real que va a la población de Alumbres, sita en el paraje del Ferriol, diputación de Alumbres, termino municipal de Cartagena, valorada en cinco mil pesetas. . 5.000

Dado en La Unión á diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuatro.-Francisco S. Olmo.-P.S. M. P. D., Federico M. Rico, Oficial.

> velaxnAnunclos. Mariano Noguera

Mands Martinez

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO DE 26 DE ABRIL DE 1900

Miguel Balsalobre

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el parrafo 1.º del artículo que á conti-

nuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario 6 Notarios que autoricen las noq sometim sot sernxiliser obibo subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º monsions

REAL ORDEN

us de la capital de la Zona, duran-

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jeses de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Tip. de J. Hernández Guijarro.